

chez López», por Orden de este Ministerio de fecha 20 de junio de 1969.

En la prórroga que por la presente se autoriza deberán continuar en vigor todas las demás normas establecidas en la señalada Orden de concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 23 de mayo de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,931	58,111
1 dólar canadiense	57,916	58,154
1 franco francés	13,121	13,177
1 libra esterlina	147,695	148,386
1 franco suizo	18,460	18,748
100 francos belgas	149,489	150,357
1 marco alemán	21,029	21,133
100 liras italianas	9,821	9,868
1 florín holandés	20,344	20,443
1 corona sueca	13,270	13,341
1 corona danesa	9,583	9,628
1 corona noruega	10,127	10,177
1 marco finlandés	15,105	15,192
100 chequines austriacos	268,932	281,283
100 escudos portugueses	235,779	237,964
100 yens japoneses	21,926	22,078

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 12 de abril de 1973 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda, a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Tarragona.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Tarragona para la construcción de un edificio singular en el solar recayente a plaza de los Artilleros del Sitio, en la citada capital, y promovido por «Lares Catalanes, S. A.»—Fue denegada su aprobación.

2. Bilbao.—Solicitud formulada por el Ayuntamiento de Bilbao en petición de que se suspendan los efectos de la resolución de este Departamento de 22 de julio de 1969, que aprobó definitivamente el plan parcial de reforma interior de la zona Basurto-San Mamés, de dicha ciudad, como medida cautelar, en tanto no se declare por este Ministerio nula de pleno derecho la mentada resolución, pronunciamiento que también solicita, todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de diciembre de 1960.—Se acordó suspender la ejecutividad del plan parcial de reforma interior de la zona Basurto-San Mamés, de Bilbao, aprobado definitivamente por Orden ministerial de 22 de julio de 1969, con el

fin de evitar daños y perjuicios de imposible o difícil reparación, hasta tanto se dicte por este Departamento la resolución que decida la cuestión de nulidad planteada del plan parcial mencionado.

3. Barcelona.—Solicitud de declaración inicial del derecho a la obtención de los beneficios tributarios de la Ley del Suelo y Decreto de 30 de junio de 1966, formulada por la Sociedad «Gran Tetras, S. A.», respecto de los edificios que se emplacen en los solares de la calle Deu y Mata, número 91, calle Entenza, números 324, 326, 328, 330, 332 y 334, y terreno interior de la manzana con acceso por Deu y Mata y avenida del Generalísimo, de la ciudad de Barcelona.—Se acordó declarar inicialmente el derecho a la obtención de los beneficios tributarios previstos en la Ley del Suelo y Decreto de 1966 en favor de los edificios que se emplacen en los solares, concesión cuyo momento inicial se contará desde la terminación de las edificaciones correspondientes, y que queda condicionada a que la ejecución de la urbanización y edificación se lleven a cabo con estricta sujeción a las prescripciones del plan y proyectos de urbanización y edificación y a cumplimiento de los demás requisitos que establece la Ley del Suelo y el Decreto de 30 de junio de 1966.

4. Salamanca.—Solicitud formulada por don Ventura Julián Gómez en nombre de «Inmobiliaria del Oeste, S. A.», para que se expida la certificación del artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966, respecto de los edificios números 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16 y 18 de la calle Galileo, de Salamanca.—Se acordó denegar la expedición de la certificación solicitada, por no existir un plan parcial vigente que justifique la ejecución y el consiguiente disfrute de beneficios.

5. Alicante.—Recurso de reposición formulado por el Ayuntamiento de Alicante contra la Orden ministerial de 8 de junio de 1972 que denegó la aprobación del proyecto de obras y urbanización de la manzana delimitada por las calles Jorge Juan, Lonja de Caballeros y Mayor, de Alicante.—Se acordó estimar el recurso y revocar la Orden ministerial de 8 de junio de 1972 y aprobar el proyecto de obras y urbanización de la manzana delimitada por las calles Jorge Juan, Lonja de Caballeros y Mayor, de Alicante.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1973.

MORTES ALFONSO

Hmo. Sr. Director general de Urbanismo.

ORDEN de 14 de abril de 1973 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda, a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Albacete.—Plan parcial de ordenación urbana de los terrenos sitos en la avenida del Canal de María Cristina, en Albacete, promovido por «Unión de Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima», y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Se acordó suspender la aprobación del plan presentado, en tanto que la Sociedad promotora no eleve a este Departamento, para su conocimiento definitivo, por conducto del Ayuntamiento de Albacete, el documento acreditativo de haber obtenido de la RENFE la conformidad con la ordenación propuesta en la parte que afecta a sus terrenos, y 2.º, un nuevo estudio de dotaciones escolares en el que, suprimiendo el bloque de viviendas 2-2, se recojan las necesarias para la población prevista, según el módulo de 10 metros cuadrados por vivienda establecido por el Ministerio de Educación y Ciencia. El plan parcial rectificado deberá ser sometido a la tramitación establecida en el artículo 32 de la Ley del Suelo, con el requisito señalado en el apartado 1.º de su artículo 42, en el supuesto de que la RENFE no otorgue su conformidad.

2. Barcelona.—Recurso de alzada suscrito por don José María Vilacera Mir contra el acuerdo del Ayuntamiento de Barcelona aprobatorio de la reparcelación de la manzana delimitada por Travesera de Las Cortes, Gran Vía de Carlos III, calle Eugenio D'Ors y calle de Las Cortes.—Fue desestimado.

3. Santander.—Recurso de reposición formulado por don César Escrivá de Romani y Veraza, en nombre de «Hijos de Simeón García, S. R. C.», contra Orden ministerial de 22 de octubre de 1969 por la que se denegó el plan parcial de ordenación de la zona central de Santander.—Fue desestimado.

4. Pamplona.—Recurso de reposición interpuesto por don José Luis Beunza Arbonies, en nombre de la Agrupación de Viviendas «San Juan Vuelta del Castillo», contra la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1972 que denegó la expedición de la certificación del artículo 10 del Decreto de 30 de junio

de 1966, respecto de cuatro bloques edificados en el polígono 23 de la Primera Zona del III Ensanche de Pamplona.—Fue desestimado y, en consecuencia, confirmar la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1972 que denegó la expedición de la certificación del cumplimiento de condiciones urbanísticas respecto de cuatro bloques edificados en el polígono 23 de la Primera Zona del III Ensanche de Pamplona.

5. Salamanca.—Solicitud formulada por don Jesús Gil Cacho con objeto de que se expida la certificación del artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966 respecto del edificio emplazado en la avenida de Mirat, 17, de Salamanca.—Se informó favorablemente, con los efectos de la certificación del artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

ORDEN de 17 de abril de 1973 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda, a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1966 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Zaragoza.—Solicitud formulada por el Ayuntamiento de Zaragoza de prórroga del régimen transitorio aplicable al suelo de reserva urbana y al suelo urbano del Plan General de Ordenación Urbana de dicha localidad.—Se acuerda prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1973 o hasta la fecha de aprobación definitiva de las ordenanzas municipales de la construcción si dicha fecha fuese anterior al referido término, el régimen transitorio regulado en las normas del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza para el suelo urbano y de reserva urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1973.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

ORDEN de 24 de abril de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Domingo Fontán número 16, de Madrid, de don Francisco Lozano Navarro.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Francisco Lozano Navarro, de la vivienda sita en la calle Domingo Fontán número 16, de Madrid;

Resultando que el señor Lozano Navarro, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital, don Narciso García-Mochales y Smith de fecha 18 de junio de 1940, bajo el número 66 de su protocolo, adquirió, por compra, a la citada Sociedad, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía de los de Madrid, en el tomo 703 del archivo, libro 172 de la sección 1.ª, folio 64, finca número 3.916, inscripción 8.ª;

Resultando que con fecha 15 de diciembre de 1927, fué calificado condicionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la citada, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los

beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial construida en la parcela número 142 del plano general, hoy número 16 de la calle Domingo Fontán, de esta capital, solicitada por su propietario, don Francisco Lozano Navarro.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1973.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 24 de abril de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Tercera Transversal de la carretera de Dilar de la barriada del Zaidín, número 27, de Granada, de don Manuel Padial Megías.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente GR-VS-39/61, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Manuel Padial Megías, de la vivienda sita en la calle Tercera Transversal de la carretera de Dilar de la Barriada del Zaidín, número 27, de Granada.

Resultando que según escritura de declaración de obra nueva otorgada ante el Notario de Granada, don Pedro Avila Alvarez, de fecha 30 de marzo de 1962, bajo el número 619 de su protocolo, la indicada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada, en el tomo 1761, libro 731 de dicha capital, folio 245, finca número 22.403, inscripción 4.ª.

Resultando que con fecha 15 de marzo de 1961, fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de la indicada vivienda, otorgándose con fecha 24 de septiembre de 1962, su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 30.000 pesetas;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 de su Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle Tercera Transversal de la carretera de Dilar de la Barriada del Zaidín, número 27, de Granada, solicitada por su propietario, don Manuel Padial Megías.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1973.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 24 de abril de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Maestro Lassalle número 14, de Madrid, de doña Julia Herrero Lobo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas del Montepío de Directores y Pianistas, en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Julia Herrero Lobo, de la vivienda sita en la calle Maestro Lassalle, número 14, de esta capital.

Resultando que don Félix Herrero Francisco, padre de la solicitante, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Mariano Somalo de fecha 28 de septiembre de 1942, modificada por otra ante el Notario don Enrique Tormo, con fecha 9 de mayo de 1947, adquirió, por compra, a la citada